

público. Los daños punitivos no contradicen *per se* el orden público nacional sino que han de hacerse ciertas valoraciones de base que resultan comunes en la generalidad de Estados, y que permiten concluir que en gran parte el reconocimiento o su denegación dependerá de la valoración funcional que realice el tribunal requerido de los daños en cuestión y, principalmente, de si resulta o no proporcionales a la luz del ordenamiento del foro.

EJERCICIO EFECTIVO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

Miguel Ángel ESPECHE GIL (Argentina)*
Miembro del IHLADI

Deseo manifestar mi felicitación al Dr. Arrighi por su excelente ponencia y pedir su aprobación por el plenario del congreso.

Al mismo tiempo, siguiendo su recomendación de continuar elaborando medidas para el fortalecimiento y perfeccionamiento de la Democracia Representativa, formulo cinco propuestas tendientes a combatir el fraude electoral que en nuestro continente aún no ha sido eliminado no obstante los notables progresos alcanzados en el sistema para su erradicación.

1° La Resolución del Comité Jurídico Interamericano de Rio de Janeiro, (CJI/RES.I-2) LA DEMOCRACIA EN EL SISTEMA INTERAMERICANO aprobada el 6 de febrero de 1996, dispuso: ...

”2 Continuar con el estudio del tema, con especial énfasis en los aspectos que siguen:

a) Identificar y tipificar el eventual ilícito internacional contra el ejercicio efectivo de la Democracia Representativa y estudiar la responsabilidad que de él se pueda derivar para el Estado y los individuos.

b) La posible ilicitud internacional por las acciones que distorsionen o pretendan distorsionar los resultados electorales,

Fecha de recepción del original: 10 de enero de 2013. Fecha de aceptación de la versión final: 15 de enero de 2013.

* Embajador de Argentina.

tanto por coartar la libertad de expresión del sufragio como por afectar la autenticidad del escrutinio electoral. “

Solicito que el congreso adopte el contenido del voto razonado del suscripto a dicha resolución, que se apoyó en el rechazo creciente de la opinión pública de nuestros países a las prácticas electorales fraudulentas, proponiendo que se las declare ilícitos internacionales en el sistema interamericano, asimilándolas a los golpes de Estado. Ambos ilícitos atentan contra la Democracia generando gobiernos igualmente ilegítimos en su origen, por lo que no pueden ser equiparados a los gobiernos auténticamente electos. Gobiernos ilegítimamente formados son incompatibles con los principios y valores del Sistema Interamericano.

2° Sería deseable perfeccionar la eficacia de las misiones enviadas por la OEA para observar las elecciones, permitiendo que no solo los gobiernos estén habilitados para pedir su envío sino también otras entidades no gubernamentales tales como los partidos políticos.

3° Se observa que los procesos electorales suelen ser mucho más transparentes cuando están bajo la responsabilidad de la Justicia Electoral, que gestiona todo lo referente a su desarrollo, padrones, vigilancia, escrutinio, publicidad, etc., y no cuando están a cargo del poder político. En ese sentido es paradigmático el caso de Brasil.

4° La persistencia de fraudes electorales debe ser analizada en profundidad por los órganos de la OEA. Habría que realizar estudios sobre los distintos procedimientos fraudulentos, que se actualizan, inclusive en países donde se utiliza el voto electrónico.

5° El Congreso del IHLADI encomienda a su presidente poner en conocimiento del Secretario General de la OEA las resoluciones que emita en esta materia.

UN MODELO MATEMÁTICO DEL TRIBUNAL EUROPEO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A PARTIR DE UN ANÁLISIS JURÍDICO EMPÍRICO*

María del Luján FLORES (Uruguay)**

Miembro del IHLADI

Carlos SAPRIZA (Uruguay)

Asociado del IHLADI

RESUMEN: El presente trabajo analiza la dinámica del Tribunal Europeo de Protección de los Derechos Humanos a partir de un análisis jurídico empírico. Se examina la transmisión de información que realiza el tribunal a partir del modelo desarrollado por Shannon y Wiener. Posteriormente se examina el margen de discrecionalidad de los jueces y se establece un modelo matemático del mecanismo. Finalmente se vinculan ambos conceptos, lo que permite establecer una relación entre validez y vigencia.

PALABRAS CLAVE: Tribunales. Margen de discrecionalidad. Transmisión de información. Validez. Vigencia. Análisis empírico. Modelo matemático.

ABSTRACT: This paper analyzes the dynamics of the European Court of Human Rights from a legal empirical perspective. Communication is measured by using the Shannon – Wiener formula. Then the discretionary margin of the judges is examined and a mathematical model is created. Finally both concepts are related, which enables us to establish a link between validity and efficacy.

Fecha de recepción del original: 22 de abril de 2013. Fecha de aceptación de la versión final: 30 de abril de 2013.

* Las opiniones vertidas en el presente trabajo no representan posiciones oficiales.

** Embajadora. Representante Permanente del Uruguay ante la OEA.